

RAD. 080013110008-2021-00091-00
REF. FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. DANIELA PAOLA PEREIRA BULA
DDO. LUIS CARLOS INSIGNARES CORREA

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que nos correspondió por reparto bajo el radicado No. 2021-00091 y se encuentra para su estudio. Sírvese Proveer.

Barranquilla, marzo 15 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como viene ADMÍTASE la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora DANIELA PAOLA PEREIRA BULA por medio de apoderado judicial, como madre y representante legal de los menores ESTEBAN DAVID INSIGNARES PEREIRA Y MATHIAS DAVID INSIGNARES PEREIRA, en contra del señor LUIS CARLOS INSIGNARES CORREA.

Tramítese por el procedimiento verbal sumario de conformidad con el Art. 392 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente al demandado. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P.).

Para efectos de determinar la capacidad económica, OFICIESE al cajero o pagador de la empresa MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP para que en el término de la distancia nos certifiquen los ingresos por concepto de salario que percibe el demandado señor LUIS CARLOS INSIGNARES CORREA identificado con la C. C. # 1.045.723.744 por parte de esa empresa e igualmente remita copia de los volantes de pago de los últimos tres (3) meses. En el evento de que se encuentre laborando, se decretan alimentos provisionales a favor de los menores ESTEBAN DAVID INSIGNARES PEREIRA Y MATHIAS DAVID INSIGNARES PEREIRA, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) de lo devengado de salario, prestaciones sociales legales y extralegales que perciba como empleado de dicha empresa.

Los descuentos que se le efectúen al demandado por los conceptos antes señalados deberán consignarse a órdenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales Casilla Tipo 6, los primeros cinco (5) días de cada mes y a favor de la señora DANIELA PAOLA PEREIRA BULA identificada con la C. C. # 1.143.141.707.

Téngase al Dr. ALEX DICK SANTIAGO BOBADILLO, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Edd

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab2b5d056ee7889f197414dc9f44c6bbd08e2fc3df7a55c850362042ceae5c6**
Documento generado en 15/03/2021 04:55:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**